

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1867).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Hacienda.

#### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1273.—Excmo. Sr.—A propuesta de ese Gobierno general y por no haberse presentado á tomar posesion de su destino D. Isidro Costa Arguinaga, electo Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda de la Union en esas Islas, por Real orden de 22 de Mayo de 1883; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el referido nombramiento. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1.º de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1272.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda de la Union en esas Islas, que resulta vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Isidro Costa y Arguinaga, á causa de no haberse presentado á tomar posesion, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco García Marcos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1290.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 30 de Setiembre último, lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) por resolucion de esta fecha se ha servido nombrar Oficial de tercera clase de la Intervencion de Hacienda de la Coruña, con el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales á D. Ramon Perez de Vargas, Oficial 2.º de la Intendencia de Filipinas. Lo que digo á V. E. para su conocimiento.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1289.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Intendencia general de Hacienda de esas Islas, que resulta vacante por pase á otro destino de D. Ramon Perez de Vargas, dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Bragera, que es Oficial 3.º de la Intervencion de

Hacienda de la Coruña. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1274.—Excmo. Sr.—A propuesta de ese Gobierno general y por haber trascurrido con mucho exceso el plazo de presentacion de D. Juan Rodolfo Bird, Oficial 1.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, despues de terminada la licencia que se le concedió; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1.º de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1275.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial primero de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, que resulta vacante por cesantia de don Juan Rodolfo Bird, dotada con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á don Joaquin del Alcazar y Saleta, que es Oficial primero de la Tesoreria general de Hacienda. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1279.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial primero de la Tesoreria general de Hacienda de esas Islas, que resulta vacante por pase á otro destino de don Joaquin del Alcazar y Saleta, dotada con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision, á D. Francisco de P. Enciso, cesante de mayor categoria. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1278.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1421 de 13 de Agosto último, en que dá cuenta de haber accedido provisionalmente á la permuta de destinos entablada por los oficiales 2.º de Administracion D. José Estrada y Loresecha y D. Antonio de las Alas Pumarino, que sirven respectivamente en la Ordenacion general delegada de Pagos y en la Secretaria del Consejo de Administracion, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. y nombrar en su consecuencia al primero para el destino del segundo, y á éste para el de aquel con el mismo sueldo y sobresueldo de mil y de novecientos respectivamente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1.º de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1271.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. número 1425 de 16 de Agosto último, en que dá cuenta de que D. Emilio Gutierrez y Caballos no puede desempeñar el destino de oficial 5.º de la Administracion de Hacienda de esa Capital, para el que fué electo por Real orden de 4.º de Diciembre del año último, en razon á que es cabo del Regimiento de Infanteria número 7, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento referido. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1.º de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Coronel D. Horacio de Sawas.—Imaginaria.—Otro Don José Morales.—Hospital y provisiones.—Artilleria.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el 27 de Noviembre de 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Coronel D. José Morales.—Imaginaria.—El Coronel Teniente Coronel D. Augusto Avilés.—Hospital y provisiones.—Núm. 2.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### Anuncios oficiales.

#### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un perro grande, cogido suelto y abandonado en la via pública, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría, donde le será devuelto dicho animal dando previamente las señas de él, dentro del término de seis dias contados desde mañanas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial,» para que llegue á conocimiento del que se crea interesado.

Manila 25 de Noviembre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

#### CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Guillermo Ravina Bernarda, Eulogia Romero Isidro, Benito Tatal Dorotea, Doroteo Abobo Todio, Agustin Sarmiento, Andrés Montano, Eugenio Francisco Damiana, Pedro Ciriaco Manuela, José de la Cruz Pascuala, José de la Cruz 2.º, José de la Cruz 4.º, Julian Cuison Arimado, Gregorio Sabado Noya, Máximo Paraleja Panican, Roman Lorenzo Afionuevo, Narciso Daquigan Labuguen y Guillermo Apolinar Alcántara, se servirán presentar por sí ó por medio de apoderado, en esta Contaduría general y negociado de clases pasivas, á fin de enterarles de asuntos que les conciernen.

Manila 25 de Noviembre de 1884.—Luis Valledor.

#### REAL SOCIEDAD ECONOMICA

DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el Sábado 29 del actual, á las nueve de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de asuntos de sumo interés.

Manila 26 de Noviembre de 1884.—El Socio Secretario, A. de Malibrán.

#### EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General Director general de Administracion Militar de estas Islas en veinte del actual, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes posteriores vigentes se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de leña necesarias en las factorias de Subsistencias de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de seis meses, á contar desde 1.º de Enero del año próximo venidero, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar, á las once de la mañana del dia 13 de Diciembre próximo ante el Tribunal de Subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia y al de precios límites que se publicará con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio acompañadas del talon de depósito correspondiente importante setenta pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en la condicion octava del pliego para este servicio.

Manila 21 de Noviembre de 1884.—Pedro M. García.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de leña necesaria en las factorias de Subsistencias de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de seis meses, á contar desde primero de Enero del año próximo venidero, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

Pesos. Cént.

Por cada quintal métrico de leña tantos céntimos de peso (en letra).

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion octava del pliego.

Fecha y firma del proponente.

#### EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion Militar de estas Islas en 21 del actual y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de harina necesaria en las factorias de Subsistencia de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de seis meses, á contar desde primero de Enero del año próximo venidero, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar á las 11 de la mañana del dia 12 de Diciembre próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada Dependencia y al de precios límites que se publicará con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pé de este anuncio acompañadas del talon de depósito correspondiente importante 1045 pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en la condicion sétima del pliego para este servicio.

Manila 21 de Noviembre de 1884.—Pedro M. García.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de harina á las factorias de Subsistencias de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de seis meses á contar desde primero de Enero del año próximo venidero, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

Por cada quintal métrico de harina tantos pesos y tantos céntimos (en letra).

Pesos.	Cént.

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion sétima del pliego.

Fecha y firma del proponente.

#### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Tiburcio Hlarío, vecino del pueblo de Tambobo de esta provincia, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado.

Manila 25 de Noviembre de 1884.—Luna.

Celebrada en el dia de hoy la 77.ª subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877, ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades que establecia la convocatoria publicada en la Gaceta del dia 28 de Octubre próximo pasado, se han presentado las proposiciones que al por menor se expresan á continuacion.

Orden de admision	Nombres de los proponentes.	Residencia.	Cantidades ofrecidas en pesos.	Tipo. P.º C.º	Cantidad efectiva.
1	D. Simplicio Conto.	Manila.	1800	80	1440
2	Chino Cua-Buco.	id.	2457	80	1965.60
3	D. Candido Lim.	id.	3669	80	2935.20

En su consecuencia, la Junta acordó declarar admitidas las tres proposiciones presentadas, cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndole á los firmantes de dichas proposiciones, que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta Capital, debe presentar los Billetes ofrecidos en la Tesorería general, con dobles facturas arregladas al modelo y prevenciones con-

tenidas en la referida convocatoria.

Manila 26 de Noviembre de 1884.—Chinchilla.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el dia 26 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana la 78.ª subasta, para la amortizacion de dichos créditos

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 8.333 pesos 33 céntimos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes: Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á séguida de este anuncio, y se expresarán en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos, para este efecto le pasará el Presidente, echándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado; y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerará como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para ser completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion por sorteo entre los firmantes de éstas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residirán

en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en las subastas, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados, y bajo doble sobre el Escrivano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo ponerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fueren de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 días de la adjudicación de la subasta, y á igual número de días después de recibido el aviso que al efecto dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: "á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortización por subasta" y fecha y firma del proponente, y en aquellos que pondrá la numeración por orden correlativo menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el "Recibi" de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortización, dispondrá que la Ordenación de Pagos extienda los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la *Gaceta de Manila* el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentación de la factura, resguardo de que antes se trata.

Manila 26 de Noviembre de 1884.—Chinchilla.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuación se expresan importantes..... pesos nominales al cambio de..... pesos..... céntos, por 100 de su valor nominal, y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal				

RESÚMEN.

Número de billetes ofrecidos. . . . .  
Valor nominal de todos ellos. . . . . ps.

Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion. . . . . de..... de 188.....  
(Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto ..... pesos nominales que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administración ó Subdelegación de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortización por subasta, por haber sido admitida la proposición, que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el día..... de..... de 188..... y cuya presentación se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

de..... de 188.....  
(Firma del presentador).

NOTA.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de la reparación de la casa Tribunal de San Vicente de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresión descendente de 1427 pesos, siete céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 284 de 12 de Octubre del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalternía de dicha provincia el día 6 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 24 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del entrante Diciembre á las nueve y media de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los lotes de ropas y efectos que son necesarios en el Hospital de Cañao, para reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1884-85 con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admitidas; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Noviembre de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo.

Secretaria de la Comandancia general de Marina.—Contraloria Administracion del Hospital de Cañao.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital, para reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1884-85.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividido en dos lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir para el concurso, y las condiciones que han de reunir los expresados efectos para ser admitidos, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admitibles por la legislación vigente, á los tipos que está tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos cada uno de los dos lotes en que se divide este servicio de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se

devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañao, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicación á los doce días contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de seis días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital, en el término de dos días los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 40 p.º del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los reusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento, sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos que deja de entregar por cada día que demore su presentación en el Hospital ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª y si la demora excediere, en el primer caso, de doce días, ó de seis días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate;

3.º Los de la presentación de 15 ejemplares del periódico oficial, en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms 4 y 86 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañao 30 de Octubre de 1884.—Nazario Rodollo de Puso.—V.º B.º—José M. Maeras.  
Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de. . . domiciliado en la calle ..... núm. .... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que in-terestedel anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. .... de (fecha. ....) para el suministro de los (materiales ó efectos de tal ó tales) necesarios en el Hospital de Cañao, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente á los lotes (tal y cual) con extra sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc. Todo en letra. Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Administracion Contraloria del Hospital de Cañao.— Relacion de los efectos que se sacan á concurso, precio que han de servir de tipo para el mismo y condiciones que han de reunir.

Canti- Clase de dades, unidad.	1.º LOTE.	Precio de la unidad, Importe es.	
		Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
10 U.	Diez bastidores de maderas y bejucos para camas de hierro.	50'00	50'00
6 »	Seis sillas con asiento y respaldado de rejilla á	3'00	13'00
3 »	Tres baldes de maderas con aros y asas de hierro a	2'00	6'00
2 »	Dos platos de id. con id.	1'50	3'00
1 »	Un farol de lata y vidrio.	2'00	2'00
1 »	Una pala de hierro.	1'00	1'00
3 »	Tres tapaderas de lata para aguas.	0'75	2'25
6 »	Seis escupideras de lata.	0'25	1'50
12 »	Doce cucharas de peltre para ranchos.	0'08	0'96
12 »	Doce cuchillos con cabos de metal.	0'50	6'00
12 »	Doce tenedores con id. de hueso.	0'07	0'84
1 »	Un agua manual de lata pintada.	4'00	4'00
1 »	Un sartén de hierro.	1'00	1'00

1	> Un colador de tela metálica.	0 50	0 50
1	> Una olla de hierro con baño de porcelana.	3 00	3 00
12	> Doce vasos de cristal para agua.	0 15	1 80
1	> Un quinqué de cristal para sobremesa.	2 00	2 00
3	> Tres orinal de pedernal ó loza.	1 00	3 00
12	> Doce platos superos de pedernal ó loza.	0 09	1 08
12	> Doce id. llanos de id. id.	0 07	0 84
24	> Veinticuatro tinas con sus plattillos de id. id.	0 19	4 56
1	> Un escupidor de id. id.	1 00	1 00
24	> Veinticuatro tubos de cristal para quinqués.	0 10	2 40
12	> Doce vasos de id. para luz.	0 10	1 20
1	> Una alfombra de lana con flecos.	10 00	10 00
1	> Una guardabrisa de cristal.	1 00	1 00
1	U. Una adrisa de cáñamo blanco para el palo de bandera de 25 m. largo 25 mjm. diámetro.	1 25	1 25
475	> Cuatrocientos setenta y cinco targetas de carton con ojete metálica para las clasificaciones de raciones de enfermos.	0 10	47 50
1	> Una bolsa portátil de cirugía.	28 00	28 00
1	> Un termómetro clínico de máxima fija.	3 00	3 00
1	> Una geringa de bomba ó bombillo sistema esguisier.	8 00	8 00
4	> Cuatro geringuillas de cristal para inyecciones.	0 50	2 00
6	> Seis pencilitos para los ojos.	0 10	0 60
1	> Un tintero de porcelana.	1 00	1 00
1	> Un tubo de cristal graduado de 21 cm. de altura dividido en décimas y centésimas partes, cerrado por la parte superior con una abertura pequeña y circular por encima de la graduación y abierto por la inferior con una pieza metálica para el ajuste.	6 00	6 00
1	> Una cuchara de madera de bog de 25 cm. largo.	0 75	0 75
1	> Una espátula de acero con mango de madera de 7 á 8 cm. largo.	1 00	1 00
1	> Un cuchillo mediano con cabo de madera para cocina.	0 50	0 50
1	M. Un metro de bayeta blanca para coladores.	0 75	0 75
1/2	id. Medio id. de lienzo crudo para idem.	0 40	0 20
1	U. Una hacha de hierro.	1 00	1 00
1	> Una medida de cristal graduada hasta 125 gramos.	2 00	2 00
1	> Un tamis de cerda de 29 cm. diámetro.	6 50	6 50
19	> Diez y nueve tubos de cristal para pruebas ó ensayos.	0 25	4 75
1	> Una barilla agitador de cristal.	0 25	0 25
			243 98
2.º LOTE.			
27	U. Veintisiete sábanas de algodón blanca.	1 00	27 00
18	> Diez y ocho fundas de id. id.	0 20	3 60
62	> Sesenta y dos camisas de id. id.	0 60	37 20
77	> Setenta y siete calsoncillos de id. id.	0 45	34 65
1	> Una bata de dril de algodón.	1 25	1 25
10	> Diez mosquiteros de mucelina.	3 00	30 00
3	> Tres calsoncillos de lana ó franela.	1 25	3 75
4	> Cuatro colchonetas con relleno de algodón.	3 50	14 00
24	> Veinticuatro servilletas de algodón.	0 15	3 60
10	> Diez tohallas de algodón.	0 25	2 50
1	> Una cortina de guingon azul.	1 50	1 50
1	> Una bandera española de cuadra ó de popa para buques de 2.ª clase.	6 00	6 00
70	> Setenta gorros de dril de algodón.	0 25	17 50
3	> Tres mantas ó cobertores de lana.	2 50	7 50
14	> Catorce patates de buri.	0 44	6 16
47	> Cuarenta y siete pares de chinelas de paja de china.	0 22	10 34
3	> Tres palletes de goma.	5 00	15 00
1	> Una casulla de seda guarinda.	25 00	25 00
			246 55

Los efectos comprendidos en los dos lotes deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.

Hospital de Cañacao 30 de Octubre de 1884.—Nario Rodolfo de Puso.—V.º B.º—José María Moreno. Es copia.—Rafael Ramos Izquierdo. 2

### Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia del Juzgado del distrito de Quiapo y por sustitucion reglamentaria del de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cornelio Goson, mestizo sangley, soltero, natural y vecino de Ta' bobo, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á oír providencia en la causa número 1956 seguida contra el mismo por estupro con seducción, apercibido de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 21 de Noviembre de 1884.—Francisco Enriquez.—Por mandado de S. Sra. Antonio Custodio.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ruperto de Castro, indio, soltero, mayor de edad, natural y vecino del arrabal de Binondo, de oficio personero, del barangay de D. Zacarias, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaracion en las diligencias criminales que á su instancia se instruyen en este dicho Juzgado contra Cristino Ortega por hurto, bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion dentro del término marcado, se le tendrá por desistido de su accion entablada en las mencionadas diligencias, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 20 de Noviembre de 1884.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Barles, indio, soltero, de veintisiete años de edad, natural del pueblo de Pamplona, provincia de Camarines Sur, vecino del arrabal de Quiapo, empadronado en la Cabecera núm. 11, de oficio jornalero, para que dentro del término de treinta dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel publica de esta provincia, para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4698 sobre raptor; bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término señalado, se sustanciará y fallará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia que procedan á su captura y aprehension y remision en su caso á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Quiapo á 20 de Noviembre de 1884.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 4756 seguida contra Gregorio García S. Juan y otros falsificacion de documentos y desacato á la autoridad, se cita y llama á Marcela de la Cruz, querida de dicho procesado y á la criada de aquella llamada Gregoria cuyo apellido se ignora, quienes anteriormente vivian en la accesoria núm. 3 frente á la botica del Sr. Perez de la calle Real de Dulumbayan del arrabal de Sta. Cruz, para que dentro del término de nueve dias, se presenten en este Juzgado para declarar en la espresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo 21 de Noviembre de 1884.—Plácido del Barrio. 3

D. Manuel Ruiz de Obregon, Alcalde mayor Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Chua (a) Bulag, mestizo sangley, viudo, de 40 años de edad, natural y vecino de Taguig, tributante del barangay núm. 58, á fin de que, por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 4985 que se le sigue por homicidio, apercibido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en

derecho haya lugar.

Dado en Manila á 21 de Noviembre de 1884. Manuel Ruiz de Obregon.—Por mandado de Sra., Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros, recaída en la sumaria informacion promovida por D. Neil Macleod solicitando título de propiedad de un camarin de ma' eriales su propiedad de hierro galvanizado que con su propio trabajo hizo construir en solar propio en la calle del barrio de S. Nicolás del arrabal de Binondo, cuyos linderos son por el frente con dicha calle medio y Camarines de D. Luis Rafael Yangco, la derecha de su entrada calle de Valderrama medio con otros camarines del referido Yangco, la izquierda calle de Vives en medio con un espacio por el tracero con las casas de D. Catalina de los Reyes, D. Juan Rodriguez y D. Estevan de la doza; se cita y emplaza á los que se crean en derecho á oponerse á la presentacion de D. Macleod, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con los justificantes necesarios, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila á 19 de Noviembre de 1884. Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 4698 por hurto, se cita, llama y emplaza al nombrado Eulalio, cochero que ha sido de D. Salvador Manzano, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Dado en Manila 24 de Noviembre de 1884.—Escribano, José Perez R. de Lara.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros recaída en los autos de concurso necesario de acreedores del finado D. Jaime Mestres, se convoca á una junta á los acreedores de dicho concursado que tengan lugar el dia 2 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana en los Estrados del mismo Juzgado. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los mismos y concurrencia en el acto, apercibidos en caso contrario de llevar á efecto la celebracion de dicha junta sea cual fuere el número de los acreedores que concurren.

Manila 21 de Noviembre de 1884.—Numeriano Adriano.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo presente de la causa núm. 4283; Alejandro Caimol por quebrantamiento de condena, para que en el término de treinta dias, presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á hacer sus declaraciones en la presente causa, y de hacerlo así yo y administraré justicia y en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Cavite 13 de Noviembre de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de S. Sra., Estanislao Hernandez.

Don José Manan y Sierra, Alférez de la tercera compañía del tercer tercio de la Guardia Civil y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el guardia de segunda clase de la espresada compañía y tercio Ciriaco Fortaleza Bautista por el delito de primera, segunda y tercera desercion; por el presente tercio y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido guardia para que en el término de diez dias, contados desde esta fecha, comparezca en esta Fiscalía casa Cuartel de la Guardia Civil, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan sin mas llamamiento ni emplazarle. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila. Dado en Saravia (Isla de Negros) á 18 de Octubre de 1884.—José Manan y Sierra.